



**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-11-17, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, ECOSER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL RAMOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de mayo de 2017, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-11-17**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los servicios descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en el “**SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, JURÍDICO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO TRANSPORTE MASIVO EN LA MODALIDAD DE TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO, ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL**”, por un monto de **\$24'780,386.89 (veinticuatro millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de **548 (quinientos cuarenta y ocho) días naturales**, con fecha de inicio el **01 de junio de 2017** y de término el **30 de noviembre de 2018**.

2.- Con fecha 03 de septiembre de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Adicional numero 1 (uno) a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$19'975,596.17 (diecinueve millones novecientos setenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo que representó un **80.61% (ochenta punto sesenta y uno por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$44'755,983.06 (cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 06/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **396 (trescientos noventa y seis) días naturales**, lo que representó un **72.26% (setenta y dos punto veintiséis por ciento)** de



incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **944 (novecientos cuarenta y cuatro)** días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2019**.

3.- Con fecha 04 de noviembre de 2019, mediante escrito **TMT-19-11-A/BIS, "EL CONTRATISTA"** presentó a la Residencia de Servicios perteneciente a **"LA DEPENDENCIA"**, la solicitud de formalización de un nuevo Convenio Adicional, con la finalidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los servicios, objeto de **"EL CONTRATO"**, que le permitiera tanto continuar proporcionando los servicios de supervisión, seguimiento y atención de requerimientos ambientales, como continuar cumpliendo con sus obligaciones y alcances contractuales con apego y adecuación a sus Términos de Referencia y a sus metas y alcances previamente establecidos.

### DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.20.-008, de fecha 09 de enero de 2020.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Servicios, Arq. Víctor Hugo Trujillo Galicia, con fecha 23 de diciembre de 2019, dictaminó procedente la celebración del presente instrumento (**Anexo 1 Dictamen Técnico**), derivado de la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto de **"EL CONTRATO"**, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



## CLAÚSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-11-17**, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, JURÍDICO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO TRANSPORTE MASIVO EN LA MODALIDAD DE TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO, ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL"**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

**SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, correspondiente al monto de los trabajos, incrementándolo por la cantidad de **\$17'034,029.22 (diecisiete millones treinta y cuatro mil veintinueve pesos 22/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo que representa un **68.74% (sesenta y ocho punto setenta y cuatro por ciento)** de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$61'790,012.28 (sesenta y un millones setecientos noventa mil, doce pesos 28/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Monto de los trabajos

Contrato/Convenio	Monto Acumulado del Contrato	Incremento en Monto	% Incremento Vs Monto originalmente pactado en "EL CONTRATO"
Contrato Núm. DGDFM-11-17	\$24'780,386.89	N/A	N/A
Convenio Adicional Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGDFM-11-17	\$44'755,983.06	\$19'975,596.17	80.61%
Convenio Adicional Núm. 2 (dos) al Contrato Núm. DGDFM-11-17	\$61'790,012.28	\$17'034,029.22	68.74%
<b>TOTAL</b>	<b>\$61'790,012.28</b>	<b>\$37'009,625.39</b>	<b>149.35%</b>

**TERCERA.** - **"LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de **"EL CONTRATO"**, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **366 (trescientos sesenta y seis) días naturales**, lo que representa un **66.79% (sesenta y seis punto setenta y nueve por ciento)** de aumento con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,310 (un mil trescientos diez) días naturales**, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2020**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:



Tabla 2. Plazo de Ejecución

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución Acumulado (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento Vs Plazo de Ejecución originalmente pactado en "EL CONTRATO"
<b>Contrato Núm. DGDFM-06-17</b>	01 de junio 2017	30 de noviembre de 2018	548	-	-
<b>Convenio Adicional Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGDFM-11-17</b>	01 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2019	944	396	72.26%
<b>Convenio Adicional Núm. 2 (dos) al Contrato Núm. DGDFM-11-17</b>	01 de enero de 2020	31 de diciembre de 2020	1,310	366	66.79%
<b>TOTAL</b>			<b>1,310</b>	<b>762</b>	<b>139.05%</b>

**CUARTA.** - "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir los trabajos citados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el Presupuesto, Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución de los Trabajos (PET) valorizados, que previamente aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento como Anexos No. 2 y 3.

**QUINTA.** - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONTRATO" que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio Adicional, salvo los que en el mismo se estipulan.

**SEXTA.** - "EL CONTRATISTA", modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", de conformidad con lo señalado en el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SÉPTIMA.** - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO".** - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO", salvo la modificación realizada a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 2 (dos); por lo que lo estipulado en dicho Contrato, con excepción expresa de las modificaciones a que se contrae en este



Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

instrumento, así como su Convenio Adicional número 1 (uno), conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**OCTAVA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero del año 2020.

Por **"LA DEPENDENCIA"**

**Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Directora de Obras y Contratos

**Encargado del despacho de la Dirección General Adjunta de Regulación Económica**

Arg. Eloy Gloria Nava

Director de Asuntos Legales

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola





Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**Director de Administración**

**Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez**

Por "EL CONTRATISTA"

**ECOSER, S.A. de C.V.**

**Ing. Manuel Ramos García**  
Administrador Único

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 2 (dos), al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-11-17, cuyo objeto es el "SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, JURÍDICO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO TRANSPORTE MASIVO EN LA MODALIDAD DE TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO, ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL", que celebran "LAS PARTES" el 10 de enero de 2020.

